



Diputada María Luisa Matus Fuentes



"2016, AÑO AL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 24 de agosto de 2016.

**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZON
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

1008-2972XIII

La que suscribe, Diputada María Luisa Matus Fuentes, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Oaxaca, y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito presentar a su consideración, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, Iniciativa de Decreto por el **que se adiciona la fracción VI al artículo 194 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, al tenor de la siguiente;

Exposición de Motivos:

A finales de 1989 la Organización de la Naciones Unidas (ONU) aprobó la convención de los derechos del niño, que tiene por objeto fundamental garantizar la sobrevivencia de las niñas y los niños y responsabilizar a los gobiernos y a la sociedad del respeto a los derechos y dignidad de las niñas y niños del mundo. Estos derechos que tienen los infantes giran básicamente en torno a la alimentación, la salud, la educación, el vestido, la vivienda, el afecto, el respeto, el recreo, la identidad y la nacionalidad.

Los adultos somos los responsables de promover y vigilar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la familia, la escuela y la sociedad en general. De nosotros depende alimentarlos, vestirlos, educarlos, darles afecto y todo lo necesario para favorecer su desarrollo.



Diputada María Luisa Matus Fuentes



"2016, AÑO AL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Dentro las prioridades que ha tenido a bien promover esta legislatura, se encuentra garantizar la protección de las personas del Estado. Esta iniciativa que hoy presento, tiene como finalidad de dotar de mayor certeza jurídica y protección a las niñas, niños y adolescente, ampliando el espectro de garantías otorgadas en el Decreto Número 1363 de esta Legislatura, por el que se abrogó la Ley de Protección de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes para el Estado de Oaxaca, y se creó la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto regular y proteger los derechos de los mismos.

Dentro del mismo ordenamiento se observan los principios rectores de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, entre los cuales se observan, el de tener una vida libre de violencia, de la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y sus principios.

En la actualidad en nuestro Estado se observa con impotencia como algunas personas adultas utilizan a menores de edad en marchas, plantones y manifestaciones para satisfacer sus fines e intereses particulares, sin importar el sentir del menor que en la mayoría de las ocasiones no conoce a que va a esos sitios, ni el fondo, ni la finalidad de la persona u organización que los convoca o los lleva.

Resulta ofensivo para la sociedad oaxaqueña, el ver como son transgredidos los derechos de las niñas, niños y adolescentes, como desde temprana edad son utilizados, manipulados, sirviendo algunas veces para saciar las ambiciones de supuestos líderes sin escrúpulos, que aprovechando de la inocencia de las personas son utilizadas para participar en marchas o manifestaciones, lacerando los derechos de los infantes.

Es importante recordar que el aprendizaje se da a través del estudio, la instrucción y la observación, por lo que, cuando hablamos de una conducta aprendida, hablamos de que estos infantes, sin tener conciencia de ello, son involucrados como participantes en un proceso que produce un cambio en su actuar y en su pensar.

En ocasiones los menores son llevados por sus mismos padres o por personas que en ese momento los tienen bajo su cuidado y responsabilidad, a lugares públicos en



Diputada María Luisa Matus Fuentes



"2016, AÑO AL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

dónde son obligados a caminar grandes distancias o estar parados en algún lugar, en una calle o una plaza durante tiempo prolongado.

Es común que durante estos trayectos o estancias, los menores sean expuestos a las inclemencias del tiempo, como lluvia y temperaturas extremas de frío o calor, y además, muchas veces no se les ofrece agua ni alimentos.

Otras tantas ocasiones, en estos eventos se generan climas de violencia a los que los menores son expuestos e incluso son utilizados como escudos humanos.

En eventos multitudinarios es fácil que las personas se extravíen por lo que también se pone en riesgo en ese aspecto al niño o niña que acude a estos.

En ocasiones las marchas se realizan en vías muy transitadas en donde los vehículos circulan muy cerca a la gente, lo cual expone a los marchistas a un accidente automovilístico.

Todas estas conductas por si solas o en conjunto resultan ser una forma de maltrato y abuso infantil, que trae consecuencias físicas y psicológicas de manera inmediata o a largo plazo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 194 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ARTÍCULO ÚNICO.- se adiciona la fracción VI al artículo 194 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 194.- ...

De I a la V ...



Diputada María Luisa Matus Fuentes



"2016, AÑO AL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

VI. Al que teniendo bajo su guarda, custodia o responsabilidad a persona menor de dieciocho años de edad o que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho, lo obligue o incite a participar en cualquier acto de protesta, rebelión, manifestación, marcha, plantón o cualquier otro acto público que atente contra su seguridad, su salud física o mental. Estas conductas se sancionarán con prisión de tres a cinco años y multa de trescientos a trescientos cincuenta unidades de medida actualizada.

...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
DISTRITO XXIII
JUCHITÁN DE ZARAGOZA



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Apoyo Legislativo
Oficio No. 14056/2016

ASUNTO: Se acusa recibo y se turna a la
Comisión correspondiente.

ACUSE

EXP: 771

**CIUDADANA DIPUTADA
MARÍA LUISA MATUS FUENTES
P R E S E N T E.**

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, le comunico que en Sesión Ordinaria celebrada en esta fecha, se dio cuenta con su Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción sexta al artículo 194 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; al respecto se emitió el siguiente acuerdo:

"ENTERADO Y PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, SE TURNA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
28 SEP 2016
12:36 PM
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
DISTRITO XXIII
JUCHITÁN DE ZARAGOZA

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 25 de agosto de 2016
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO



IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS

H. CONGRESO DEL EDO. DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR

C.c.p. C. Dip. Gerardo García Henestroza, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura Constitucional del Estado.- Para su conocimiento.

IFM/SSG/ARR*Ilv.